



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 258 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2021

Carta Compromiso para PP con Gastronomía Molinasa S.A E. 503.21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 503/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Salud Comunitaria de esta Universidad ha gestionado la suscripción de una Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales con Gastronomía Molinasa S.A;

Que, la misma tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de Gastronomía Molinasa S.A y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera de la Licenciatura en Enfermería que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 10ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Prácticas Preprofesionales a suscribirse entre Gastronomía Molinasa S.A; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO

PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la “UNLa”, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y Gastronomía Molisana S.A. en adelante, “LA INSTITUCIÓN”, representada en este acto por Adrián Guillermo Salvucci, DNI 18.226.995 en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, con domicilio legal en la calle Franklin Delano Roosevelt 2445 Piso 1 “D”, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. CP: 1428 por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las “PARTES”, se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los/las estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante “PP”, en el ámbito de “LA INSTITUCIÓN” y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

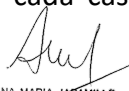
SEGUNDA: Son objetivos de las “PP”:

- Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- Formar a el/la estudiante en aspecto que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las “PP” los/las estudiantes deberán:

- Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
- Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el/la Practicante. 1
- Estas prácticas se enmarcan en el Reglamento de Prácticas aprobado según R.C.S. Nº 96/21 con fecha 12/05/2021.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las “PP” es “LA INSTITUCIÓN” sito en la calle Franklin Delano Roosevelt 2445 Piso 1 “D”, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. CP: 1428. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las “PP” se extenderán durante un máximo de Doscientas cincuenta (250) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: “LA INSTITUCIÓN” designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el/la Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la “UNLa” como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad de el/la Practicante.

SÉPTIMA: “LA INSTITUCIÓN” no abonará retribución alguna a la “UNLa”, ni a el/la Practicante, con motivo de la “PP” realizada por este último. La “UNLa” y “LA INSTITUCIÓN”, acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: “LA INSTITUCIÓN” declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La “UNLa” tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los/las Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta “PP” se suscribirá con cada uno de los/las Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los/las Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos en “LA INSTITUCIÓN” donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente “PP” tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o de “UNLa”, cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las “PARTES” podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las “PARTES” constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: La presente “PP” será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.

En prueba de conformidad, las “PARTES” firman la presente “PP”, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Luján

Hoja de firmas